

**CARTA CIRCULAR SIB:  
No. 006/16**

**A las** : **Entidades de Intermediación Financiera.**

**Asunto** : **Formularios oficiales requeridos por la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (FATCA, por sus siglas en inglés) e instrucciones de llenado, traducidos al español.**

De conformidad con los requerimientos establecidos en el Subtítulo A - Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act), del Título V de la Ley No. 111-47, "Hiring Incentives to Restore Employment Act", de fecha 18 de Marzo de 2010, que requiere a los instituciones financieras establecidas fuera de los Estados Unidos de América (en lo adelante EE.UU., por sus siglas en plural), identificar y reportar anualmente los residentes y ciudadanos norteamericanos que mantienen cuentas en las citadas instituciones, las autoridades fiscales de los EE.UU. (Departamento del Tesoro - Servicio de Impuestos Internos - IRS, por sus siglas en inglés), establecieron los formularios para reportar los titulares de las cuentas que cumplan con las citadas características. En el interés de que las entidades de intermediación financiera que conforman el sistema financiero nacional, puedan dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la citada Ley, el Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el literal e) del Artículo 21 de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera, de fecha 21 de noviembre de 2002, ha dispuesto lo siguiente:

1. Poner a disposición de las entidades de intermediación financiera la traducción libre al español, realizada por una intérprete judicial acreditada en la República Dominicana y aprobada por el Departamento del Tesoro de los EE.UU., de los formularios descritos a continuación:
  - 1.1. W-8BEN - Certificate of Foreign Status of Beneficial Owner for United States Tax Withholding and Reporting (Individuals), en español: Certificado de Estatus Extranjero de Usufructuario para Retención y Reporte de Impuestos en Estados Unidos (Individuos).
  - 1.2. W-8BEN-E Certificate of Status of Beneficial Owner for United States Tax Withholding and Reporting (Entities), en español: Certificado de Condición del usufructuario para fines de retención de Impuestos y declaraciones en Estados Unidos (Entidades).

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

- 1.3. W-8ECI: Certificate of Foreign Person's Claim That Income Is Effectively Connected With the Conduct of a Trade or Business in the United States, en español: Certificado de reclamación de una persona extranjera que alega que los ingresos están efectivamente relacionados con una operación o un negocio en los Estados Unidos.
  - 1.4. W-8EXP: Certificate of Foreign Government or Other Foreign Organization for United States Tax Withholding and Reporting, en español: Certificado de Gobierno Extranjero o de otro Organismo Extranjero para la Declaración y la Retención de Impuestos en los Estados Unidos.
  - 1.5. W-8IMY: Certificate of Foreign Intermediary, Foreign Flow-Through Entity, or Certain U.S. Branches for United States Tax Withholding and Reporting, en español: Certificado de Intermediario Extranjero, Entidad Extranjera que traspasa los Atributos Tributarios o Sucursales Estadounidenses para Fines de Retención de Impuestos y Declaraciones en Estados Unidos.
2. Las entidades de intermediación financiera podrán acceder y descargar los referidos documentos traducidos, a través de la página web de este Organismo Supervisor en el enlace <http://www.sib.gob.do/circulares/fatca>.
  3. Las entidades de intermediación financiera deberán tener a disposición de sus clientes, la versión en español de los citados formularios, con la finalidad de que puedan ser utilizados para suministrar y certificar las informaciones requeridas.
  4. Las entidades de intermediación financiera que dispongan de una página web oficial, deberán publicar los formularios antes indicados, a fin de que puedan ser visualizados y descargados por los clientes.
  5. Este Organismo Supervisor estará colaborando estrechamente con las EIF para el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la citada Ley FATCA y del Acuerdo Intergubernamental (IGA 1º) a firmarse próximamente entre los gobiernos de EE.UU. y la República Dominicana.
  6. La presente Carta Circular deberá ser notificada a la parte interesada en su domicilio social, y publicada en la página web de esta Institución [www.sib.gob.do](http://www.sib.gob.do) de conformidad con lo establecido en el literal h) del Artículo 4 de la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la SB dispuesto en la Circular SB: No. 015/10 emitida por este Organismo en fecha 21 de septiembre de 2010.
  7. Se deroga la Carta Circular SIB: No. 005/16 de fecha 13 de julio de 2016, así como cualquier otra disposición general de este Organismo Supervisor que le sea contraria.



*Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'RJA' and 'JY'.*

8. La presente Carta Circular será de aplicación a partir de la fecha de su notificación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

  
**Luis Armando Asunción Álvarez**  
Superintendente



  
LAAA/JGMA/RH/MCH/OLC/OG  
Departamento de Normas 